

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

12816 REAL DECRETO 1029/1981, de 10 de abril, por el que se cede gratuitamente a la Diputación Provincial de Toledo un inmueble sito en el término municipal de Toledo.

La Diputación Provincial de Toledo ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble, denominado San Juan de la Penitencia, sito en el término municipal de Toledo.

Se ha acreditado que el inmueble cuya cesión se ha solicitado se halla incluido en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de abril de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente a la Diputación Provincial de Toledo, al amparo de los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se describe, que quedará simultáneamente desafectado del Ministerio de Cultura, con destino a Conservatorio Elemental de Música, Secciones del Colegio Universitario de Toledo y Centro de Estudios de la Fundación José Ortega y Gasset, siendo a cargo de la citada Corporación Provincial el acondicionamiento y sostenimiento del inmueble, así como cuantas cargas y gravámenes le afecten, y, en particular, el abono de la cantidad que se adeuda al contratista:

«Inmueble sito en el término municipal de Toledo, calle San Juan de la Penitencia, sin número, con una extensión superficial de 4.229,12 metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes. Derecha, 24-C-204-020; izquierda, calle Muñárriz, y fondo, calle Muñárriz y callejón de San Justo».

Artículo segundo.—Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de dieciocho meses, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

12817 REAL DECRETO 1030/1981, de 10 de abril, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears) una parcela sobrante de la zona de servicio del puerto de Palma para ser destinada a viales.

El Ayuntamiento de Palma de Mallorca ha interesado la cesión gratuita de una parcela sobrante de la zona de servicio del Puerto de Palma, que se halla ya dedicada a vía pública.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diez de abril de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Palma de Mallorca, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

«Parcela de terreno sobrante de la zona de servicio del Puerto de Palma, hoy calle Vicario Joaquín Fuster, con una extensión superficial de treinta y cinco mil doscientos metros cuadrados, cuyos linderos son: Noroeste, inmuebles y calles que afluyen al mar; Suroeste, zona de servicio del Puerto; Sureste, torrente Gros y Noroeste, calle Barceló y Mir».

El inmueble cedido será dedicado a la construcción de una vía pública litoral que mantenga la posibilidad de acceso desde el lado del mar, para cualquier instalación portuaria actual o futura, debiendo recabar el informe de la Junta del Puerto de Palma sobre cualquier obra que se proyecte realizar.

Artículo segundo.—Si el bien cedido gratuitamente dejare de ser destinado al uso previsto, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

12818 REAL DECRETO 1031/1981, de 10 de abril, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Burriana (Castellón de la Plana) un inmueble sito en dicha localidad para ser destinado a plaza-jardín.

El Ayuntamiento de Burriana (Castellón de la Plana) ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble, para destinarlo a plaza-jardín.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado, por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diez de abril de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Burriana (Castellón de la Plana), con destino a plaza-jardín y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

«Finca urbana denominada "Cuartel de la Guardia Civil del Grado de Burriana", sita en dicha localidad, calle de Churruca, número ocho, con una superficie de ochocientos cuarenta metros cuadrados, cuyos linderos son: Derecha e izquierda, calle en proyecto y fondo, camino de la Ermita».

El inmueble descrito se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Nules, al tomo quinientos setenta y dos, libro doscientos treinta y cuatro, folio ciento veintiocho, finca número veintiocho mil seiscientos cuarenta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—Si el bien cedido gratuitamente no fuere destinado al uso previsto dentro del plazo de tres años o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.